

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de julio de 1971 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Teoría económica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Teoría económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Teoría económica (Introducción)», «Teoría económica (Consumo, producción, precios y rentas)» y «Teoría económica (Renta nacional y ciclos)», disciplinas equiparadas por el Decreto 2142/1967, de 19 de agosto, sobre Ordenación de Departamentos de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «currículum vitae» en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (Organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumario por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Departamento de Matemáticas, Estadística y Econometría» (primera Adjunta) de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la nueva Universidad Autónoma de Madrid por la que se convoca a los opositores admitidos.

El Presidente del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la Adjuntía primera de «Departamento de Matemáticas, Estadística y Econometría», de fecha 23 de enero de 1970, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de febrero, convoca a los señores opositores para efectuar el examen el día 25 de septiembre de 1971, a las doce horas, en la Sala de Profesores de esta Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Nueva Universidad Autónoma de Madrid.

Los programas del concurso-oposición estarán a disposición de los interesados, quince días antes de la fecha del ejercicio, en la Secretaría de la Facultad.

Madrid, 3 de agosto de 1971.—El Presidente del Tribunal. Antonio Calafell Castelló.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Lengua y Literatura francesas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia por la que se convoca a los opositores admitidos.

Se convoca a los señores opositores a la plaza de Profesor adjunto de «Lengua y Literatura francesas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, convocada por Orden ministerial de 29 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), para el día 24 de septiembre, a las cinco de la tarde, en la mencionada Facultad.

El cuestionario estará a su disposición, con quince días de antelación a la fecha indicada, en la Secretaría de la citada Facultad de Filosofía y Letras.

Murcia, 28 de julio de 1971.—El Presidente del Tribunal, Manuel Muñoz.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Lengua y Literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo por la que se convoca a los opositores admitidos.

Por la presente se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Lengua y Literatura griegas», convocado por Orden ministerial de 29 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre), vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, para dar comienzo a los ejercicios el día 24 de septiembre de 1971, a las once de la mañana, en dicha Facultad.

El programa de los temas objeto del primer ejercicio estarán a disposición de los opositores, a partir del día 6 de septiembre, en la Secretaría de la Facultad.

Oviedo, 26 de junio de 1971.—El Presidente del Tribunal, Luis Gil.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se anuncian, a efectos de su provisión, diversos puestos de trabajo de carácter docente en Institutos nacionales de Enseñanza Media, Secciones Delegadas y Colegios Libres Adoptados.

Advertidos errores en el texto del anexo I remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 173 de fecha 21 de julio de 1971, páginas 11958 a 11965, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11958, al señalar el encabezamiento del anexo I, donde dice: «Relación del profesorado no numerario de Institutos de Enseñanza Media y Secciones Delegadas para el curso académico 1971-72» debe decir: «Relación del profesorado no numerario de Institutos de Enseñanza Media Secciones Delegadas y Colegios Libres Adoptados para el curso académico 1971-72».

En la página 11959, al señalar las plazas correspondientes a la provincia de Barcelona, donde dice: «I. N. E. M. «Joanot Martorell»», debe decir «Instituto Experimental Piloto «Joanot Martorell»».

En la página 11961 al señalar las plazas correspondientes a la provincia de La Coruña, debe añadirse a continuación de donde dice: «C. L. A. Mx. Ordenes, «C. L. A. de Arzua», «Letras I. Ciencias I» quedando en consecuencia el total modificado de la siguiente forma: Donde dice: «total 114-74-17», debe decir: «115-75-17».

Al señalar las plazas correspondientes a la provincia de Guadalupe debe añadirse C. L. A. de Cifuentes, Letras I, Ciencias I, quedando en consecuencia el total modificado de la siguiente forma: Donde dice: «total 7-7-1», debe decir: «8-8-1».

Donde dice: «Plazas correspondientes a la provincia de Huesca «I. N. E. M. Monzón» 6-6» debe decir: «6-6-1».

En la página 11963 al señalar las plazas correspondientes a la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, donde dice: «I. N. E. M. Tarifas» debe decir: «Tarifa».

En la página 11964, al señalar las plazas correspondientes a la provincia de Zamora donde dice: «I. N. E. M. Mx», debe decir: «I. N. E. M. Mx Toros».

Y donde dice: «C. L. A. de Bermillo de Sayago» debe decir: «C. L. A. de Bermillo de Sayago».

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 21 de agosto de 1971 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir treinta plazas de ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea del Ministerio del Aire.

Se anuncian treinta plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo sexto de la Ley de 28 de diciembre de 1966, número 91/1966 («Boletín Oficial del Aire» número 157), de creación de dicho Cuerpo, y el Decreto 2126/1967, de 19 de agosto («Boletín Oficial del Aire» número 104), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del referido Cuerpo.

Los aspirantes seleccionados asistirán a un curso que se desarrollará del 10 de enero de 1972 al 10 de enero de 1973.

Dicho curso constará de dos partes: una teórica, que se efectuará en Madrid, en el Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil, seguida de un período de prácticas a realizar en los Centros que se designen de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Las bases que habrán de regir la presente convocatoria serán las siguientes:

Artículo 1.º Podrán optar a la plaza quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Edad comprendida entre los dieciocho y los treinta y cinco años cumplidos en la fecha de la convocatoria.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor en caso de que el aspirante sea menor de edad y no emancipado.
- Buena conducta moral y social.
- No haber sido procesado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- Reunir, por lo menos, una de las siguientes condiciones:

Primera.—Ser Piloto Militar con categoría mínima de Suboficial.

Segunda.—Ser especialista del Ejército del Aire con título de Operador de Alerta y Control o Suboficial del Arma de Aviación, en posesión del título de Controlador de Aeródromos y Aproximación.

Tercera.—Ser Piloto Civil, con título de categoría no inferior a Piloto Comercial.

Cuarta.—Estar en posesión del título de Bachiller Superior, General, Laboral o Técnico o de otros estudios que por el Ministerio de Educación y Ciencia estén considerados como equivalentes.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al excelentísimo señor Subsecretario de Aviación Civil, Jefatura de Instrucción, Ministerio del Aire, calle de Romero Robledo, 8, Madrid, con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden, teniendo en cuenta las formalidades que a continuación se indican:

- El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
- Las instancias irán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán hechas en fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, figurando al reverso de las mismas y en forma legible el nombre y apellidos.
- No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.
- Por la Jefatura de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil se facilitará el oportuno recibo de la documentación que sea entregada personalmente.
- Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conductos de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o dependencia, quienes una vez informadas las remitirán dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la hoja de servicios y de hechos o de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.
- Las instancias enviadas por correo deberán ser certificadas, valiéndole al aspirante el recibo del certificado como comprobante de su envío.

Art. 3.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Art. 4.º La relación de aspirantes admitidos, así como la de excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», con indicación del día, hora y lugar en que los admitidos deberán efectuar su presentación, así como la composición nominal del Tribunal que ha de juzgar la oposición.

Art. 5.º El viaje de los aspirantes militares será por cuenta del Estado, siendo pasaportados por las autoridades militares correspondientes. El viaje y estancia de los aspirantes procedentes de paisano será por su cuenta.

Art. 6.º Los aspirantes admitidos serán seleccionados mediante la superación de las siguientes pruebas:

- Primera.—Reconocimiento médico.
- Segunda.—Pruebas psicotécnicas, de cultura general y de conocimientos aeronáuticos.
- Tercera.—Conocimiento del idioma inglés.

Las plazas convocadas se cubrirán por riguroso orden de puntuación obtenida.

En caso de empate, la clasificación se ajustará a las siguientes reglas:

- Entre dos militares se antepondrá el más antiguo en el servicio.
- Entre militar y paisano, el militar.
- Entre dos paisanos, el de más edad.

Art. 7.º En el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Aire» se publicará la relación de los que deban cubrir las plazas convocadas, los cuales serán pasaportados oportunamente para su incorporación al curso.

El personal militar percibirá las dietas reglamentarias de viaje y durante el curso y prácticas, las dietas o la asignación de residencia que le corresponda.

Art. 8.º Los aspirantes seleccionados remitirán, debidamente reintegrados, a la Jefatura de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil, Ministerio del Aire, Madrid, dentro del plazo de un mes, contado a partir de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

a) Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento, para los de procedencia civil, debiendo legalizar por el Colegio Notarial, Jefe de Primera Instancia o Ministerio de Asuntos Exteriores, según las circunstancias, para los nacidos fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía, para los de procedencia civil.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Policía Provincial o del distrito correspondiente a la residencia del interesado o de la Guardia Civil cuando el interesado reside en zona rural, para los de procedencia civil.

d) Certificado paterno o del tutor, expedido por el Juez del domicilio, o acta notarial en que conste el consentimiento familiar para el ingreso en el Cuerpo de los aspirantes civiles menores de veintim años, no emancipados.

e) Los de procedencia civil deben remitir fotocopia del título de Piloto o certificado de estudios exigidos; los aspirantes civiles con título de Piloto Militar (Escala de Complemento) remitirán con la fotocopia del título, copia de la hoja de servicios y de hechos o de la filiación y hoja de castigos, según corresponda.

Los que dentro del plazo indicado no presenten la documentación señalada de baja sin perjuicio de las responsabilidades que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia.

Los alumnos que no efectúen su presentación al curso en la fecha fijada, según se establece en el principio de esta convocatoria, sin la debida justificación, se entenderá que renuncian, perdiendo todos sus derechos.

Art. 9.º Los aspirantes admitidos serán nombrados alumnos del Curso de Controladores de la Circulación Aérea y, como tales, funcionarios en prácticas.

De acuerdo con el artículo 22 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 (R. 3481) gozarán de los siguientes derechos económicos:

a) Quiénes ya sean funcionarios de carrera de la Administración del Estado o funcionarios militares percibirán el sueldo, los trienios, pagas extraordinarias, complemento familiar y complemento personal que en su caso, les corresponda, salvo que opten expresamente por el régimen señalado en el apartado siguiente.

b) Quiénes no reúnan la condición de funcionarios percibirán, durante el periodo de prácticas, una retribución equivalente al 90 por 100 del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.

Art. 10.º Las materias que comprenderán el curso serán:

- Aerodinámica básica.
- Navegación aérea.
- Ayudas a la Navegación.
- Cartografía.
- Comunicaciones.
- Meteorología.
- Reglamento de Circulación Aérea.
- Principios técnicos del radar.
- Procedimientos operativos de radar.
- Conferencias aeronáuticas, diversas.

Art. 11.º Los alumnos que durante el curso no superen las notas mínimas exigidas en cada materia o normas disciplinarias causarán baja, perdiendo los derechos de la convocatoria. Los alumnos procedentes del Ejército del Aire que causen baja en cualquier momento del curso volverán a la situación militar en que se encontraban al presentarse a esta convocatoria.

Art. 12.º Al finalizar este curso se publicará la lista de los alumnos aprobados ordenada por la puntuación obtenida, a los que se les expedirá el título de Controlador de la Circulación Aérea y se les incluirá por este orden a continuación del último de la relación única del Cuerpo.

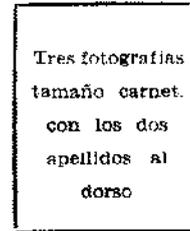
Art. 13.º La previsión de destino para cubrir las vacantes existentes en las distintas dependencias de la Subsecretaría de Aviación Civil que serán anunciadas oportunamente, se efectuará por orden de puntuación mencionada en el artículo 12.

Los que no reúnan presión del destino que se les adjudique en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a su empleo.

Madrid, 14 de agosto de 1971.

SALVADOR

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de, provincia de nacido el de
de 19..... hijo de y de, con domicilio en, provincia de, calle
o plaza número de estado civil documento nacional de identidad número,
expedido en, fecha a efectos de tomar parte en la convocatoria anunciada en el «Bo-
letín Oficial del Aire» número de fecha para ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de
la Circulación Aérea.

Declara reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Las establecidas en los apartados a), b), c), e) del artículo 1.º de la convocatoria, comprometiéndose a presentar la do-
cumentación que establece el artículo 8.º de la misma dentro del plazo señalado.
- 2.º Se halla en posesión del título de (especificar los que dan derecho a presentarse a esta convoca-
toria en la fecha en que finaliza el plazo señalado de admisión de instancias, acompañando fotocopia de los mismos).
- 3.º Si es militar, Ejército a que pertenece, empleo Arma o Cuerpo
destino
- 4.º El servicio militar lo ha realizado en

El empleo alcanzado y situación actual es

Por lo que solicita ser admitido para la realización de las pruebas previas para tomar parte en el curso.

..... de de 19.....